



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE
COMUNICACIÓN DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE FONCAIXA HIPOTECARIO 11, F.T.A.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “**Gestora**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El consejo de administración de la Gestora, con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de Titulización (en adelante, los “**Bonos**”) emitidos con cargo a **FONCAIXA HIPOTECARIO 11, F.T.A.** (en adelante, el “**Fondo**”), y de todas las contrapartes que mantienen en vigor contratos con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que la Liquidación Anticipada del Fondo (en adelante, la “**Liquidación Anticipada**”) implique, como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo, y de conformidad con lo dispuesto en el Folleto Informativo del Fondo, registrado por la CNMV con fecha 20 de julio de 2010 y número de registro 9745 (en adelante, el “**Folleto**”), ha acordado proceder a la **Liquidación Anticipada del Fondo** y con ello a la **Amortización Anticipada de los Bonos**.

La **Fecha de Liquidación Anticipada** coincidirá con la próxima Fecha de Pago, esto es, el **18 de junio de 2012**.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada previsto en el apartado 4.4.3 (vi) del Documento Registro del Folleto.

En concreto la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo, va a proceder a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Vender los Activos por un precio no inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente más los intereses devengados y no cobrados de los Activos.
- 2) Cancelar los contratos que no resultan necesarios para el proceso de Liquidación Anticipada del Fondo. A estos efectos, los contratos que van a ser cancelados son: Agencia de Pagos, Permuta Financiera, Cuenta Corriente de Tesorería, Administración de Activos, Intermediación Financiera, Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo para Fondo de Reserva.

Para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, el Fondo, a medida que vaya obteniendo las cantidades procedentes de la enajenación de los Activos las irá aplicando, según lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.

En vista de lo anterior, la Gestora declara que va a proceder a la **Liquidación Anticipada del Fondo**, así como su intención de proceder a la amortización anticipada y extinción del mismo, mediante acta notarial, transcurridos seis meses desde la liquidación de los activos remanentes y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fondo y el régimen jurídico de la Ley 19/1992.

En Barcelona a 29 de Mayo de 2012